



# Ordenanza Regional

**N° 017-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa;  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28480 preceptúa:

*“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas.”*

Que el Artículo 8 Inc. 3 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece:

*“La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: Gestión moderna y rendición de cuentas.- La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca”.*

Que el Artículo 24 de la misma Ley N° 27867 dispone que:

*“El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.”*

**ORDENA:**

**Artículo 1°.- Aprueban Reglamento**

Aprobar el Reglamento de Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que comprende quince (15) artículos y una (01) Disposición Final; contenidos en dos (02) Títulos, el que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.- Vigencia de la norma**

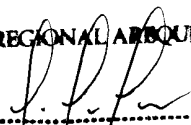
La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.- Norma derogatoria**

Deróguese cualquier disposición legal que se oponga a la presente.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

  
-----  
**ABOG° CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

En Camaná, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.


  
**PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO**  
Presidente del Consejo Regional

**POR TANTO:**

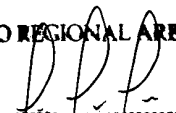
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los  
Días del mes de agosto del dos mil siete.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

  
-----  
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

# REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Objeto

La finalidad del presente Reglamento es regular los mecanismos y procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa.

### Artículo 2°.- Definición

Las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana en las cuales el Gobierno Regional rinde de cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

### Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Regional tiene por ámbito de aplicación la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa.

## TITULO II DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS

### Artículo 4°.- De la Organización de la Audiencia Pública

La organización, programación, convocatoria y conducción de las Audiencias públicas es responsabilidad de la Presidencia Regional o de quien este designe.

### Artículo 5°.- Número de Audiencias y sede

Las Audiencias Públicas se deben realizar como mínimo dos (2) veces al año. Una en la capital del departamento y la segunda en una provincia, ya sea Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay o La Unión.

### Artículo 6°.- Agenda de la Audiencia Pública

La agenda de las Audiencias Públicas será determinada por el Presidente Regional y comprendida dentro de la convocatoria.

### Artículo 7°.- Contenido de la agenda

Solo con carácter enunciativo, más no limitativo, la agenda de las Audiencias Públicas puede comprender los siguientes aspectos:

- Avances, logros, dificultades y perspectivas del Plan Concertado de Desarrollo, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones;
- Avances, logros, dificultades y perspectivas del Presupuesto Participativo Anual;

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

ABOG. CARLOS URALLANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



- c) Avances, logros, dificultades y perspectivas de los Proyectos de Inversión;
- d) Avances, logros, dificultades y perspectivas sobre la Promoción de la Inversión Privada en la Región;
- e) Avances, logros, dificultades y perspectivas del proceso de descentralización;
- f) Normativa y acciones desarrolladas por el Consejo Regional;
- g) Acciones desarrolladas del Consejo de Coordinación Regional;
- h) Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública;
- i) Otros temas que sean propuestos por la población;
- j) Otros temas anexos y conexos a la gestión pública.

**Artículo 8°.- Participantes**

Participan en las Audiencias Públicas:

- a) La Presidencia del Gobierno Regional y los responsables de todas las dependencias a su cargo.
- b) Los miembros del Consejo Regional de Arequipa.
- c) Los representantes de las instituciones dependientes del Gobierno Nacional ( Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público, Organismos Electorales, INDECOPI, SUNAT, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, etc.).
- d) Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional y las instituciones participantes de los procesos participativos.
- e) Los representantes de las instituciones representativas de la Sociedad Civil.
- f) Los representantes de los Colegios profesionales.
- g) Los representantes de los medios de comunicación social.
- h) Las personas jurídicas y naturales que se inscriban para asistir a las Audiencias Públicas.

**Artículo 9°.- Convocatoria**

La convocatoria se realizará mediante un aviso en el diario encargado de los avisos judiciales de la jurisdicción con una anticipación de treinta (30) días a la realización de la Audiencia Pública, el mismo deberá contener lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar donde se desarrollará.
- Agenda a tratar.
- Fecha, hora y lugar donde se podrá realizar la inscripción de los participantes.

**Artículo 10°.- Plazo de inscripción de los participantes**

El plazo para inscribirse como participante, será hasta el mismo día de la realización de la Audiencia Pública.

**Artículo 11°.- Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas**

El Presidente Regional presentará un Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas a la Audiencia Pública tratando los temas de la agenda, el mismo que será distribuido con quince (15) días de anticipación a la fecha de realización de la Audiencia Pública a las siguientes instituciones: Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Secretaría del Consejo Regional, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional y organizaciones de la Sociedad civil, publicándose un resumen del mismo en la página web del Gobierno Regional.

**Artículo 12°.- De la conducción de la Audiencia Pública**

El Presidente Regional conducirá la Audiencia Pública, pudiendo delegar dicha función al Vice-Presidente Regional.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
 \_\_\_\_\_  
 ABOS. CARLOS LIRA LANDA  
 SECRETARIO  
 CONSEJO REGIONAL

### **Artículo 13°.- Estadios de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

Los estadios de las Audiencias Públicas serán los siguientes:

- a) Instalación de la Mesa Directiva conformada por el Presidente Regional, Presidente del Consejo Regional, Vice-Presidente Regional y Gerente General Regional.
- b) Rendición de cuentas del Presidente Regional sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión del Gobierno Regional, donde abarcará los temas de la agenda.
- c) Participación de los asistentes en forma oral o escrita de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Respuestas del Presidente Regional y/o funcionario(s) regionale(s) que éste designe.
- e) Resumen final de la Audiencia Pública.

### **Artículo 14°.- Uso de la palabra**

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra para opinar únicamente sobre los temas de la agenda durante la Audiencia Pública, deben solicitarla levantando la mano, una vez culminada las exposiciones que se realicen al respecto, según el rol de oradores que se hayan inscrito, será uno por institución.

Cada participación según el rol de oradores tendrá un tiempo de dos (2) minutos, y un (1) minuto adicional, si es otorgado por el conductor de la Audiencia.

Los participantes que no se hayan inscrito y deseen participar durante el evento podrán hacerlo por escrito y si desean hacer el uso de la palabra, deberán previamente inscribirse en el acta.

### **Artículo 15°.- Resumen de la Audiencia Pública**

Culminadas las intervenciones de los oradores y de los funcionarios que intervengan en el evento Regional realizará un resumen de la realización de la Audiencia Pública, con lo que culminará el evento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** Los aspectos no considerados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Presidencia Regional.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
  
ABOGADO CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL